

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5905 *ORDEN de 13 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.833, interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de noviembre de 1991 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 47.833, promovido por «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima», sobre denegación del pago del importe de la tasa municipal por licencia de obras de reforma del hospital «Obispo Polanco» de Teruel, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 11 de mayo de 1988 del Director general del Instituto Nacional de la Salud desestimatoria del recurso administrativo interpuesto por la recurrente contra la Resolución de 14 de enero de 1988 del propio Instituto, a que las presentes actuaciones se contraen, y confirmar dichas Resoluciones por su conformidad a derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 13 de febrero de 1992.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Parada González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Concursos, Compras, Obras e Instalaciones.

5906 *ORDEN de 13 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 501.858, interpuesto contra este Departamento por don Alfonso Márquez Nieto.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 17 de diciembre de 1991 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 501.858, promovido por don Alfonso Márquez Nieto, sobre resolución del concurso convocado por Orden de este Ministerio el 28 de julio de 1989 para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el INSALUD, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Márquez Nieto, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 26 de septiembre de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución anterior del mismo Ministerio de 27 de noviembre de 1989, por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 28 de junio de 1989 para cubrir puestos de trabajo vacantes en el Instituto Nacional de la Salud, actos que, en consecuencia, declaramos en parte contrarios a derecho y anulamos, declarando igualmente que el puesto de trabajo número 54 de los convocados por la última de las Ordenes citadas, Jefe de Sección de Programas de Inspección de Tramitación de Actuaciones Inspectoras de la Dirección Provincial del INSALUD de Cuenca, corresponde al recurrente, por su mejor derecho con respecto a la codemandada doña Paula Arenas Bajo, debiendo reconocersele, desde el momento en que pudo tomar posesión del mismo, los derechos económicos y de antigüedad a los únicos efectos de consolidación del nivel y grado.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 13 de febrero de 1992.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Parada González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

5907 *ORDEN de 18 de febrero de 1992 por la que se convocan ayudas económicas destinadas a asociaciones y federaciones de hemofilia de ámbito nacional que desarrollen programas de carácter reparador y asistencial para remediar situaciones concretas.*

En los Presupuestos Generales del Estado para 1992, y amparados por la aplicación órgano-económica 26.16.413.B.480, se prevén subvenciones a asociaciones y federaciones de hemofilia de ámbito nacional, por una cuantía máxima de 100.000.000 de pesetas.

El objeto que se persigue con esta ayuda es principalmente de carácter reparador y asistencial para remediar situaciones concretas de orfandad, viudedad, desempleo y otras similares.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º *Objeto.*-La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de ayudas económicas a asociaciones y federaciones de hemofilia de ámbito nacional que desarrollen programas de atención a hemofílicos VIH positivos y familiares de los mismos.

Art. 2.º *Actividades a financiar.*-Las ayudas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden podrán ser solicitadas para financiar actividades de carácter reparador y asistencial para remediar situaciones concretas.

Art. 3.º *Solicitantes.*-Las ayudas económicas reguladas en la presente Orden podrán ser solicitadas por aquellas asociaciones y/o federaciones sin fines de lucro, de ámbito nacional, que desarrollen programas de atención a hemofílicos VIH positivos y familiares de los mismos.

Art. 4.º *Documentación exigida.*-1. Para formular la solicitud de las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria deberá aportarse la documentación siguiente:

A) Instancia conforme al modelo que se incorpora como anexo I a la presente Orden. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la representación de la Asociación y/o Federación o poder suficiente para ello, debiendo quedar este extremo acreditado documentalente.

B) Copia de los Estatutos, en los que deberá constar explícitamente el ámbito nacional de la Asociación o Federación, así como la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la Institución.

C) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.

D) Descripción del programa objeto de la solicitud, de acuerdo con el contenido del anexo II que se incorpora a la presente Orden.

E) Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social o haber obtenido, en su caso, una moratoria.

En el caso de que la Entidad no cuente con personal que deba estar dado de alta en Seguridad Social, presentará declaración del representante legal sobre dicho extremo.

F) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y disposiciones que la desarrollan.

En el caso de Entidades que gozan de alguna exención tributaria, se presentará documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.

Si la Entidad no estuviese sujeta a alguno de los impuestos que determina la citada Orden de 28 de abril de 1986, aportará declaración motivada de su representante legal sobre dicho extremo.

2. Si, a los efectos del cumplimiento de lo previsto en el presente artículo, se aportan fotocopias de la documentación correspondiente, éstas deberán estar en todo caso debidamente cotejadas.

Art. 5.º 1. Presentación de las solicitudes: El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

2. Los documentos correspondientes a los anexos I y II, así como cualquiera de los que se relacionan en el artículo 4.º de la presente Orden, se presentarán por duplicado ejemplar.

3. La documentación se dirigirá al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, que se presentará en el Registro General del Departamento, Paseo del Prado, números 18-20, 28014 Madrid, o por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 6.º 1. La Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios tramitará los expedientes, pudiendo reclamar a las Entidades solicitantes cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para completarlos.

2. El Ministerio de Sanidad y Consumo podrá ejercer actividades de control y verificación de los datos aportados por las Entidades solicitantes.

3. Para el estudio y posterior propuesta, se creará una Comisión de Evaluación de Programas, constituida por, al menos, tres personas; en

calidad de Presidente de la misma, la Directora general de Farmacia y Productos Sanitarios y dos funcionarios de este Departamento, uno de los cuales actuará como Secretario y otro como Vocal de dicha Comisión.

Art. 7.º *Abono de las ayudas económicas otorgadas.*-1. El abono de la subvención concedida se realizará en una única fase. La Asociación o Federación de hemofilia deberá presentar un informe final sobre el desarrollo y cumplimiento del proyecto objeto de la subvención.

2. El Ministerio de Sanidad y Consumo comprobará que la subvención otorgada se ha invertido en la forma debida. La actuación de comprobación la podrá realizar la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas, cada uno de ellos en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Los justificantes de gastos de la subvención percibida deberán presentarse en la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios durante el primer semestre de 1993.

Art. 8.º Cumpliendo lo previsto por el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, la Entidad beneficiaria de la subvención asume la obligación de facilitar cuanta información le fuese requerida por el Tribunal de Cuentas.

Art. 9.º Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de febrero de 1992.

GRÑAN MARTINEZ



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

DIRECCION GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION DE LA DIRECCION GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A HEMOFILICOS V.I.H. POSITIVOS

D. _____ con DNI _____

domiciliado en _____, provincia _____

calle _____ nº _____, como representante legal de

la Entidad _____

Nº de Identificación Fiscal _____, teléfono _____

domiciliada en _____, provincia _____

calle _____ nº _____, D. P. _____

SOLICITA: Una subvención de _____ pesetas para el desarrollo de los siguientes programas:

1. _____ pts

2. _____ pts

3. _____ pts

4. _____ pts

TOTAL _____ pts

Para lo que adjunta la siguiente documentación (señálese lo que proceda):

- 1. Acreditación de la representación legal de quien suscribe la instancia.
- 2. Copia de los Estatutos de la Entidad.
- 3. Acreditación de que la entidad está legalmente establecida.
- 4. Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- 5. Copia del último recibo de Licencia Fiscal, o
- 5 bis Declaración responsable y motivada del representante legal de que la Entidad no está sujeta al impuesto municipal de licencia fiscal.
- 6. Copia de la última declaración anual del Impuesto sobre Sociedades, o
- 6 bis Declaración responsable y motivada del representante legal de que la Entidad no está sujeta al Impuesto sobre Sociedades.
- 7. Copia de las cuatro últimas declaraciones trimestrales del IVA (ITE en Ceuta, Melilla y Canarias), o
- 7 bis Copia de la concesión de exención del IVA.
- 8. Copia de la última Declaración Anual de Operaciones, o
- 8 bis Declaración responsable y motivada del representante legal de que la Entidad no está obligada a realizar la Declaración Anual de Operaciones.

- 9. Copia de las cuatro últimas declaraciones trimestrales de IRPF, o
- 9 bis Declaración responsable del representante legal de que la Entidad no ha efectuado pagos que estuvieran sometidos a la obligación de IRPF en los últimos doce meses
- 10. Copia de las doce últimas declaraciones mensuales de obligaciones con la Seguridad Social, o
- 10 bis Declaración responsable del representante legal de que la Entidad carece de personal con derecho a estar dado de alta en la Seguridad Social.
- 11. Los documentos señalados con los números 5 a 9 son sustituidos por certificación de la Delegación de Hacienda acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- 12. Los documentos señalados en el nº 10 son sustituidos por certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o de que le ha sido concedida moratoria.
- 13. Proyecto/s de programa/s para el/los que solicita/n subvención (Anexo/s II).

..... a de de

(Firma del representante legal)



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

DIRECCION GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS

ANEXO II

PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCION DE LA DIRECCION GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS PARA LAS ASOCIACIONES Y/O FEDERACIONES DE HEMOFILIA DE AMBITO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CARACTER REPARADOR Y ASISTENCIAL PARA REMEDIAR SITUACIONES CONCRETAS EN HEMOFILICOS V.I.H. POSITIVOS

1. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE

Domicilio Teléfono

Localidad D. Postal

2. DESCRIPCION DEL PROGRAMA:

2.1. Denominación:

.....

2.2. Objetivos (*).

(*) Puede adjuntarse documentación técnica complementaria

2.3. Metodología, actividades y, en su caso, material técnico a utilizar (*):

(*) Puede adjuntarse documentación técnica complementaria

